



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 008 -2017/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 21 MAR. 2017

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 194-2017-SIS-OGAR/OGRH, el Informe N° 075-2017-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 109-2017-SIS/OGAR, el Memorando N° 455-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 051-2017-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 142-2017-SIS/OJAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado referido en el párrafo anterior, regula la facultad directriz que ostenta el empleador, en virtud de la cual se encuentra habilitado para efectuar modificaciones en la forma y modo en que prestan servicios sus trabajadores;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, establece en su artículo 90 que la institución se encuentra facultada para disponer los desplazamientos del personal que considere necesarios dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, siendo que el literal c) del artículo 91 de la mencionada norma prevé el desplazamiento temporal, el mismo que no podrá exceder del ejercicio presupuestal, con indicación expresa de las fechas de inicio y término;

Que, el artículo 92 del referido RIT prescribe que los desplazamientos permanentes y temporales de personal se registrarán por los requisitos, condiciones, trámite y niveles de aprobación establecidos en las Directivas de la Institución y requieren la autorización de la Secretaría General; asimismo, el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que es función de la Secretaría General aprobar los desplazamientos del personal, requeridos por los órganos del SIS;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 006-2016/SIS/SG, del 28 de enero de 2016, se dispuso aprobar el desplazamiento temporal de la servidora Isabel Maúrtua Urquiza de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones – GREP hacia la Unidad Desconcentrada Regional - UDR Lima Metropolitana Centro, la misma que surtió efectos desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2016;



L. ORELLANA



R. MELGAREJO



A. BASULTO L.

Que, mediante Resolución Secretarial N° 084-2016/SIS/SG, del 28 de setiembre de 2016, se dispuso aprobar el desplazamiento temporal de la servidora Isabel Maúrtua Urquiza de la UDR lima Metropolitana Centro hacia la Gerencia Macro Regional – GMR Centro Medio, con eficacia anticipada, desde el 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina General de Administración de Recursos considera viable autorizar el desplazamiento temporal de la servidora mencionada en el considerando precedente; no obstante, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que también es necesario regularizar, con eficacia anticipada, el periodo en el que esta servidora prestó sus servicios en la GMR Centro Medio al 1 de enero de 2017;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, resulta conveniente para los intereses de la Institución autorizar el desplazamiento temporal requerido por la Oficina General de Administración de Recursos a través del Memorando N° 455-2017-SIS/OGAR, puesto que dicha medida contribuirá a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el SIS;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por los Decretos Legislativos N° 1272 y 1295, en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, y el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia anticipada desde del 1 de enero hasta el 22 de marzo de 2017, la renovación del desplazamiento temporal de la servidora Isabel Maúrtua Urquiza en la Gerencia Macro Regional Centro Medio.

**Artículo 2.-** Autorizar el desplazamiento temporal de la servidora mencionada en el artículo precedente de la Gerencia Macro Regional Centro Medio hacia la Oficina General de Administración de Recursos, desde el 23 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

  
LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA  
Secretaría General  
Seguro Integral de Salud

